

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OPERACIONES N° 0071-2016-GO/COVIPERÚ

EXPEDIENTE N° : 000044-CH
RECLAMANTE : Julio David Pimentel Lliuya
RECLAMO : 000044-CH

Surco, 22 de noviembre de 2016

VISTOS:

El reclamo interpuesto en la Unidad de Peaje Chilca, por el usuario **Julio David Pimentel Lliuya**, identificado con Documento de Identidad N° 41514722, con domicilio para estos efectos en Calle Francisco de Cuéllar N° 476, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, autorizando de manera expresa que la respuesta a su reclamo le sea notificada al correo electrónico jpimentel@jjc.com.pe, interpone reclamo solicitando que se le reponga el vidrio parabrisas de su vehículo de placa ARI-067.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de septiembre de 2005, COVIPERÚ y el Estado Peruano, representado a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribieron el Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, en el cual se establecieron los derechos y obligaciones a cargo de ambas partes.

Que, de conformidad con el Artículo 7° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Reclamos de Usuarios de la Concesionaria Vial del Perú S.A. - COVIPERÚ, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2011-CD-OSITRAN (en adelante, el Reglamento), es función de la Gerencia de Operaciones de la Sociedad Concesionaria conocer y resolver los reclamos interpuestos por los usuarios que utilicen el Tramo Vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur-R01S.

Que, con fecha 06 de octubre de 2016, el señor **Julio David Pimentel Lliuya** (en adelante, el Reclamante) interpuso su reclamo en la Unidad de Peaje Chilca, alegando que cuando transitaba por la vía, una camioneta pasó por su lado haciendo que unas piedritas se levantaran e impactaran en el parabrisas de su vehículo, provocándole piquetes al vidrio parabrisas; por lo cual solicitó su reposición.

Que, mediante la Carta N° C.0052.GO.2016, de fecha 27 de octubre de 2016, se le notificó al Reclamante al correo electrónico jpimentel@jjc.com.pe que el plazo para resolver su reclamo estaba siendo ampliado por quince (15) días hábiles adicionales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento, al ser considerado este caso como uno particularmente complejo.

Que, con fecha 21 de noviembre de 2016, el Reclamante presentó un escrito mediante el cual se desistía de la pretensión planteada, por lo que corresponde aceptar de plano dicho desistimiento y declarar finalizado el procedimiento iniciado conforme a lo señalado en los artículos 186 y 189 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por estas consideraciones y dentro del plazo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de los Usuarios, corresponde a esta Gerencia resolver el presente reclamo;

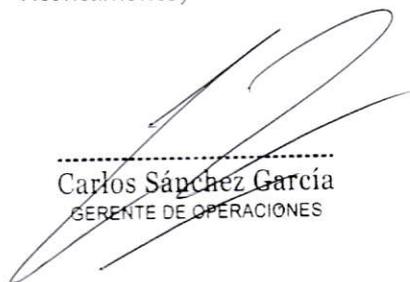


POR LO TANTO:

PRIMERO: Se declara aceptado el desistimiento de la pretensión presentado por el señor **Julio David Pimentel Lliuya**, y se da por concluido el procedimiento iniciado.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al señor **Julio David Pimentel Lliuya**.

Atentamente,



Carlos Sánchez García
GERENTE DE OPERACIONES

C.c. Gerencia General - COVIPERU

